

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE CRIBADOS POBLACIONALES Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE DETECCIÓN PRECOZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Instrucción nº 1/2017, de la Viceconsejera de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se emite la presente memoria económica a fin de valorar la incidencia económico-financiera de la ejecución de la norma proyectada.

En relación con el proyecto de Decreto, referido en el encabezamiento, se informa que la aplicación de la citada norma, que tiene por objeto la creación de la Comisión Autónoma de Cribados Poblacionales y Actividades Preventivas de Detección Precoz, que permita articular de forma eficiente las distintas iniciativas y proyectos dentro de dicho ámbito, la toma de decisiones estratégicas, así como garantizar que se lleven a cabo en el sistema sanitario público con una buena relación entre beneficios y efectos adverso, no supone ningún incremento de gasto ni carga económica.

Los miembros que componen la Comisión son personal de los Servicios Centrales de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, y por tanto no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones, entre ellas las reuniones, las cuales son habituales y la mayoría de ellas podrán celebrarse a través de medios electrónicos. En el caso de convocatoria del personal referido en el artículo 5 del decreto, "representantes de asociaciones científicas o profesionales, representantes de asociaciones de la ciudadanía, profesionales con reconocida experiencia en el tema o cualquier otra persona cuya contribución pueda ser de interés para los temas que se traten", no se recoge la posibilidad de remunerar los gastos de asistencia.

Es por ello que la aprobación del citado Proyecto no supondrá coste alguno, por lo que no tendrá efectos económicos en el Presupuesto de la Junta de Andalucía de este ejercicio ni en el de los siguientes. Las necesidades administrativas y organizativas se cubrirán con medios humanos y materiales propios. Por lo tanto, no se cumplimentan los Anexos requeridos en el DECRETO 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Jorge del Diego Salas



Código Seguro de Verificación: VH5DPBPW5JZQ6DYARVE65DB38HNCBP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	11/01/2024
ID. FIRMA	VH5DPBPW5JZQ6DYARVE65DB38HNCBP	PÁGINA	1/1
			